



Universidad de Jaén

Instrucción de los Vicerrectorados de Estudiantes, Internacionalización y Enseñanzas oficiales sobre medidas de adaptación académica para estudiantes con incorporación tardía

3 de diciembre de 2025

1. Asunto

La Universidad tiene el compromiso de garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo académico de todo su estudiantado. Se ha detectado que parte del estudiantado se incorpora a las actividades docentes con un retraso significativo respecto al inicio oficial del curso, debido a las siguientes causas principales:

- **Acceso en fases tardías del Distrito Único Andaluz (DUA):** Adjudicación de plaza en las últimas listas de resultas.
- **Estudiantado internacional:** Demoras en la tramitación de visados, permisos de residencia y documentación equivalente.
- **Traslados de expedientes extraordinarios** por parte de los centros.

Esta incorporación tardía no debe suponer una merma de las opciones de evaluación del estudiantado afectado ni limitar su posibilidad de obtener la máxima calificación. Con la intención de orientar y unificar criterios en todos los centros y sin perjuicio de la próxima reforma del Reglamento de régimen académico y de evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén, se dicta la presente instrucción.

2. Disposición

En virtud de las competencias conferidas a estos Vicerrectorados y en aplicación del principio de equidad académica, se establece lo siguiente:

- **Derecho a la evaluación única:** El estudiantado cuya fecha de incorporación efectiva a la docencia sea posterior a un umbral razonable que impida, a criterio



Universidad de Jaén

del profesorado de la asignatura, su participación plena en la evaluación continua y la obtención de la máxima calificación, en el caso de ser este el sistema principal de evaluación, tendrá derecho a solicitar y acogerse a la modalidad de evaluación única en todas las asignaturas correspondientes al periodo académico afectado.

- **Solicitud:** La solicitud de acogida a esta modalidad de evaluación deberá realizarse en la Secretaría del Centro responsable de la docencia, a instancia del estudiantado, en un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha oficial de incorporación efectiva a la docencia. Desde el centro se dará traslado de la solicitud a los departamentos afectados.
- **Calificación:** La evaluación única debe estar diseñada de manera que ofrezca al estudiantado la oportunidad de demostrar la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje de la asignatura sin que exista limitación alguna en la escala de calificación. El estudiantado tendrá derecho a obtener la máxima calificación posible.

3. Ejecución

Los centros deberán informar al estudiantado sobre esta disposición, así como instar a los departamentos afectados a la adaptación del sistema de evaluación, en los supuestos contemplados.

Hikmate Abriouel Hayani José Ignacio Jiménez González M.Teresa Pérez Giménez

Vic. Enseñanzas oficiales

Vic. Internacionalización

Vic. Estudiantes y Empleabilidad